

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 16 de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que el curador ad litem informa que tiene una audiencia fijada para el día 16 de septiembre de 2022 por le juzgado Primero Laboral. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declarativo de Pertenencia
Demandante:	Yuri Carmenza Sinisterra Bravo y Paulo Vallecilla Olave
Demandado:	Agnod Arana Carrejo y Otros
Radicación:	76-520-31-03-002- 2019-00094 -00

En atención al memorial proveniente del curador designado, a que hace mención le informa secretarial cabe anotar que por auto del 05 de agosto de 2022 (ítem 27) se programó fecha para diligencia de inspección judicial, audiencia inicial y audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 16 de septiembre de 2022 a las 08:30 de la mañana.

Al respecto, debe observarse como el artículo 372 numeral 2, inciso 2 del Código General del proceso señala que “la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen se realizará con aquellas”. Ello indica qué se debe realizar el acto judicial convocado.

En lo demás se aprecia que el curador no está solicitando aplazamiento, ni procede hacerse toda vez que conforme a la jurisprudencia constitucional (**sentencia T-299 de 2005 M.P. MANUEL JOSÉ CEPEDA CEPEDA**) las facultades prevista para el curador son las mismas de sus representado, excepción hecha de la facultad dispositiva, al tenor del artículo 46 del C.P.C. hoy artículo 47 del C.G.P. En este orden de ideas se comprende que las facultades del curador son amplias y puede incluso, por eso si es del caso puede sustituir la designación hecha.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

**ÚNICO: RATIFICAR la programación de la audiencia e inspección judicial
dispuestas** dentro de este proceso declarativo de pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lbs

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce2f86107153091b141954797f0ff46a8b9e539d4818887b5411bea40bfabc7**

Documento generado en 16/08/2022 11:12:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>